



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 545/23**

Sucre, 11 de octubre de 2023



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 532/23 de 09 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, RECHAZÓ la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024", por la falta de identificación de los firmantes en el ACTA DE REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL CON COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y APOYO DE ODEBO, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2023.

Que, por nota CITE: DESPACHO MUNICIPAL No. 1399/23 de 10 de octubre de 2023, el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y la Abrogatoria de la Resolución No. 532/23 y su posterior aprobación del trámite de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024", en base a los fundamentos y ACLARACIONES realizadas, identificando a los firmantes que constan en el Acta de Reunión Interinstitucional con Comisión de Seguimiento y Apoyo de ODEBO de 17 de abril de 2023.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 11 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la nota y sus antecedentes; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No. 532/23 de 09 de octubre de 2023, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar

SO.112/23
R.A.M. N° 545/23
CM-3056
Fs 192



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



correlatividad en su numeración...”

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

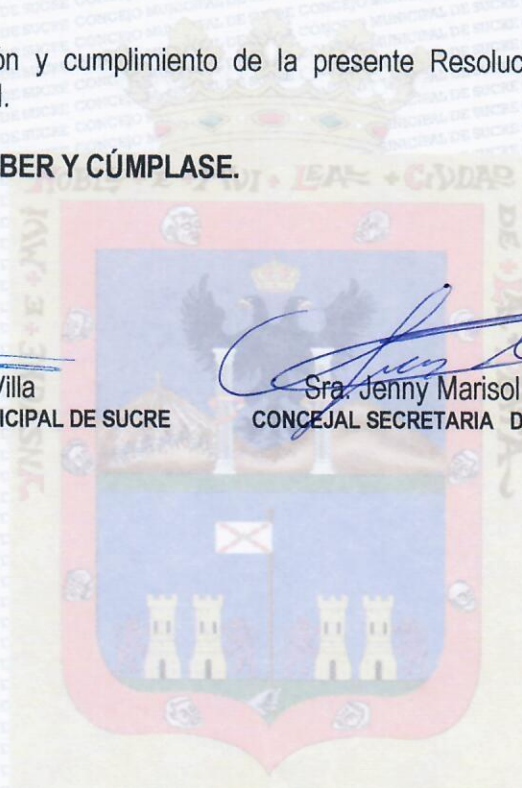
ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 532/23 de 09 de octubre de 2023, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos y legales que correspondan.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.112/23
R.A.M. N° 545/23
CM-3056
Fs 192